

Señor:
JUEZ SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
E.S.D.

Rad. **730013103-006-2023-00076-00**

Respetado señor Juez...

CAMILO ENRIQUE FLOREZ CUBILLOS, Abogado en ejercicio, mayor y vecino de ésta ciudad, identificado como aparece al pie de firma, actuando en mi calidad de apoderado de la sociedad JVG GENERAL CONSTRUCTIONS S.A.S., identificada con Nit. 900.605.249 – 9, representada legalmente por JONATHAN VELÁSQUEZ GALLEGU, encontrándome dentro del término, interpongo recurso de reposición y subsidio apelación, en contra de su decisión calendada 14 de Junio de 2023, por medio de la cual rechaza la solicitud, atendiendo las siguientes...

CONSIDERACIONES

Dice su proveído que *“...Si los documentos sobre los que se pretende exhibición están en poder del testigo Fabio Enrique Forero o de la empresa Forma e Imagen Arquitectos e Ingenieros S.A.S...”* y *“...No es claro si se solicita que se expida un informe contentivo de los elementos requeridos o se pretende la exhibición de un documento que ya existe...”* (Negrilla fuera del texto)

Señor Juez, sea lo primero decir, que es viable la solicitud testimonial del Revisor Fiscal de la compañía FORMA E IMAGEN ARQUITECTOS E INGENIEROS S.A.S., no sólo por las funciones que a estos contadores especializados les encarga el Art. 207 del Código de Comercio, sino por cuanto la pretensión se contrae a lograr la liquidación final del contrato IBAGUÉ No. R101-

09/05/2019 suscrito entre JVG GENERAL CONSTRUCTIONS S.A.S. y FORMA E IMAGEN ARQUITECTOS E INGENIEROS S.A.S., a efectos de lograr radicar factura de los saldos no pagados del Contrato "IBAGUÉ No. R101-09/05/2019 suscrito entre JVG GENERAL CONSTRUCTIONS S.A.S. y FORMA E IMAGEN ARQUITECTOS S.A.S., por valor de Dos Mil Doscientos Treinta y Cuatro Millones Setecientos Cuarenta y Siete Mil Trescientos Ochenta y cinco Pesos (\$2.234.747.385.00) M/Cte.

Adicionalmente, en el memorial mediante el cual se subsanó e integró demanda, de manera clara la motivación y finalidad de la prueba testimonial que rendiría el testigo FABIO ENRIQUE FORERO BUSTOS, en su calidad de REVISOR FISCAL inscrito, sobre documentos de la contabilidad que el revisa en la firma FORMA E IMAGEN ARQUITECTOS E INGENIEROS S.A.S., así...

Testimonio de que trata el Art. 188 del Código General del Proceso que al tenor literal dice que *"...Los testimonios anticipados para fines judiciales o no judiciales podrán recibirse por una o ambas y se entenderán rendidos bajo la gravedad del juramento, circunstancia de la cual se dejará expresa constancia en el documento que contenga la declaración. Este documento, en lo pertinente, se sujetará a lo previsto en el artículo 221..."*

Nombre: FABIO ENRIQUE FORERO BUSTOS, c.c. 93.359.759 y T.P. No. 39042-T

E.mail: formaeimagenarquitectoseing@gmail.com

En éste punto, como quiera que existe certeza del inscripción en el Registro Mercantil de la Sociedad Forma e Imagen Arquitectos e Ingenieros S.A.S. de la revisoría fiscal del llamado a

declarar, desde ya solicito se disponga ordenar al representante de esa sociedad, correr traslado al Dr. Forero Bustos de ésta solicitud y de la programación de la audiencia.

En efecto, el Art. 2º de la Resolución DIAN 1767 de 2006, por medio de la cual se establece la inscripción en el Registro Unico Tributario de algunos sujetos de obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, dispuso que *“...Están obligados a inscribirse en el Registro Único Tributario las personas naturales que actúan en calidad de representantes legales, mandatarios, delegados, apoderados y representantes en general que deban suscribir declaraciones, presentar información y cumplir otros deberes formales a nombre del contribuyente, responsable, agente retenedor, declarante o informante, en materia tributaria, aduanera o cambiaria. Así mismo, deben cumplir con ésta inscripción los revisores fiscales y contadores, que deban suscribir declaraciones por disposición legal...”*

Por lo anterior, la dirección conocida para notificaciones del citado a testimoniar, es la acreditada en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad FORMA E IMAGEN ARQUITECTOS E INGENIEROS S.A.S.

Para finalizar, se radicó trámite ante la Junta Central de Contadores, a efectos de lograr certificar la dirección de correo electrónico acreditada en esa entidad, respecto del correo electrónico de FABIO ENRIQUE FORERO BUSTOS, petición radicada con el No. 40262.23

De lo anterior, la prueba extraprocesal, tiene las siguientes motivaciones y finalidades:

1.1. Motivaciones

- 1.1.1. Entre FORMA E IMAGEN ARQUITECTOS E INGENIEROS S.A.S., endonde el citado a rendir testimonio es REVISOR FISCAL inscrito en registro mercantil, y, JVG CONSTRUCTIONS S.A.S., se suscribió contrato de Obra “IBAGUÉ No. R101-09/05/2019, cuyo objeto fue el suministro e instalación a todo costo del PROYECTO EDIFICIO ROSALES 64 en la ciudad de Ibagué, según cantidades y precios unitarios contenidos en el anexo No. 1 del citado documento.
- 1.1.2. De conformidad con la cláusula tercera del Contrato “IBAGUÉ No. R101-09/05/2019, la liquidación y pago se cancelaría mediante cortes parciales de obra, según cantidades ejecutadas, previa aprobación de interventoría, residente y director de obra.
- 1.1.3. A la fecha, el objeto del contrato se encuentra cumplido y mi mandante no ha podido facturar, teniendo en cuenta que la sociedad FORMA E IMAGEN ARQUITECTOS E INGENIEROS S.A.S., se niegan a certificar y acreditar el recibido de las obras ejecutadas por JVG CONSTRUCTIONS S.A.S., así como aceptar las facturas correspondientes al cobro de las obras ejecutadas.
- 1.1.4. De lo anterior, la constructora debió suscribir informes de cumplimiento a la entidad Fiduciaria para acreditar las condiciones de giro y cumplimiento de las obligaciones y condiciones del contrato de fiducia mercantil FIDEICOMISO ROSALES 64, cuya vocera es la Fiduciaria FIDUBOGOTÁ S.A.

1.2. Finalidades

- 1.2.1. Lograr probar el valor total de la ejecución total del contrato “IBAGUÉ No. R101-09/05/2019” por parte de mi mandante JVG CONSTRUCTIONS S.A.S., por las obras del PROYECTO EDIFICIO ROSALES 64 de la ciudad de Ibagué, acreditadas ante FIDUBOGOTÁ S.A. en las condiciones de giro del contrato de fiducia mercantil de administración PATRIMONIO AUTONOMO ROSALES 64 de la ciudad de Ibagué, documentos que son de resorte exclusivo del Revisor Fiscal de la sociedad Fideicomitente.
- 1.2.2. Con el valor total de las obras ejecutadas dentro del contrato “IBAGUÉ No. R101-09/05/2019”, por parte de la sociedad comercial JVG CONSTRUCTIOS S.A.S., ésta pueda facturar y ejercer las acciones prejudiciales de cobro.
- 1.2.3. En caso de no solucionar por pa vía directa el pago de las facturas, iniciar demanda ejecutiva singular en contra de FORMA E IMAGEN ARQUITECTOS E INGENIEROS S.A.S., para lograr el cobro por la vía judicial, previo decreto de medidas cautelares.
- 1.2.4. Así mismo, en caso de existir faltas al ejercicio del Revisor Fiscal en la suscripción de documentos que acrediten el cumplimiento de condiciones de giro del contrato de Fiducia Mercantil PATRIMONIO AUTÓNOMO ROSALES 64, solicitar a la Junta Central de Contadores, el inicio de investigación disciplinaria en contra de FABIO FORERO BUSTOS, por las presuntas faltas en que haya podido incurrir en el ejercicio de la revisoría fiscal.

1.3. Exhibición de documentos

- 1.3.1. Informe de revisoría fiscal, donde aparezca contabilizado el Contrato “IBAGUÉ No. R101-09/05/2019 suscrito entre JVG GENERAL CONSTRUCTIONS S.A.S. y FORMA E IMAGEN ARQUITECTOS S.A.S., por valor de Dos Mil Doscientos Treinta y Cuatro

Millones Setecientos Cuarenta y Siete Mil Trescientos Ochenta y cinco Pesos (\$2.234.747.385.00) M/Cte., incluyendo la siguiente información:

- a. Disponibilidad presupuestal y financiera de FORMA E IMAGEN ARQUITECTOS E INGENIEROS, para la suscripción del contrato.
- b. Aprovisionamiento de recursos para el pago de la ejecución del contrato
- c. Pagos abonados en cuenta de mi mandante JVG GENERAL CONSTRUCTIONS S.A.S.
- d. Pagos en especie para el pago de la ejecución del contrato, incluyendo certificación de constitución de encargo fiduciario pagado, en caso de tratarse de inmuebles del proyecto.
- e. Valor pendiente de pago del contrato IBAGUÉ No. R101-09/05/2019 suscrito con JVG GENERAL CONSTRUCTIONS S.A.S.

Continúa su auto del 14 de Junio diciendo que ***“...Las direcciones de notificación aportadas no cumplen el parámetro indicado por la Ley 2213 de 2023 en el sentido de indicar la forma en que se consiguieron los correos electrónicos aportados...”*** (Subrayado fuera del texto)

Señor Juez, en el documento mediante el cual se atendió la orden emitida en audiencia del 5 de Junio anterior, se anotó lo siguiente:

FORMA E IMAGEN ARQUITECTOS E INGENIEROS S.A.S., recibe notificaciones personales en el correo electrónico oscarperalta@formaeimagen.com y formaeimagenarquitectoseing@gmail.com, por donde se podrá notificar al representante legal y revisor fiscal, quienes figuran con esas calidades en el certificado de existencia y representación legal adjunto.

FABIO ENRIQUE FORERO BUSTOS (Revisor Fiscal de Forma e Imagen Arquitectos e Ingenieros S.A.S.), recibe notificaciones personales en el correo electrónico oscarperalta@formaeimagen.com y formaeimagenarquitectoseing@gmail.com, por lo que solicito, se ordene al representante legal, realizar el traslado de ésta solicitud al llamado a testimoniar, entre tanto la Junta Central de Contadores acredita el correo electrónico personal según radicación en esa entidad con el No. 40262.23.

Lo anterior quiere decir, que las direcciones de correo acreditadas, fueron tomadas del registro mercantil, documento público y que sirve para efectos de verificar representación legal, revisoría fiscal y notificaciones judiciales.

Para finalizar y no menos importante, los reparos del Despacho se centran en la solicitud de testimonio del revisor fiscal FABIO ENRIQUE FORERO BUSTOS y no del representante legal de la sociedad FORMA E IMAGEN ARQUITECTOS E INGENIEROS S.A.S., razón por la cual, en caso de insistir en el rechazo del testimonio, dar trámite al interrogatorio de OSCAR JAVIER PERALTA MOGOLLÓN.

Sin otro particular, me suscribo cordialmente,



CAMILO ENRIQUE FLOREZ CUBILLOS

c.c. 11.224.793 de Girardot

T.P. No. 139.887 del Consejo Superior de la Judicatura

Rad. 730013103-006-2023-00076-00

CONSULTORIO JURÍDICO!!! <florezasesoresyconsultores@gmail.com>

Mié 21/06/2023 10:19 AM

Para: Juzgado 06 Civil Circuito - Tolima - Ibagué <j06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co>; oscarperalta@formaeimagen.com <oscarperalta@formaeimagen.com>; formaeimagenarquitectoseing@gmail.com <formaeimagenarquitectoseing@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (332 KB)

Rad. 730013103-006-2023-00076-00 (Reposición y apelación subsidiaria).pdf;

Respetado señor Juez...

Adjunto envío recurso de reposición y subsidiario apelación en contra de su decisión del 14 de Junio de 2023.

Sin otro particular, me suscribo cordialmente,

CAMILO ENRIQUE FLOREZ CUBILLOS

Abogado